



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/48/33
1º de febrero de 1994

Cuadragésimo octavo período de sesiones
Tema 144 del programa

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Sexta Comisión (A/48/613)]

48/33. Ley Modelo sobre la contratación pública de bienes y de obras de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2205 (XXI), de 17 de diciembre de 1966, por la cual estableció la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional con el mandato de fomentar la armonización y la unificación progresivas del derecho mercantil internacional y de tener presente, a ese respecto, el interés de todos los pueblos, en particular el de los países en desarrollo, en el progreso amplio del comercio internacional,

Observando que la contratación pública constituye una gran parte del gasto público de la mayoría de los Estados,

Observando también que una ley modelo sobre contratación pública que establezca procedimientos destinados a fomentar la integridad, la confianza, la imparcialidad y la transparencia en el proceso de contratación pública fomentará también la economía, la eficacia y la competencia en la contratación pública, promoviendo así un mayor desarrollo económico,

Opinando que el establecimiento de una ley modelo sobre contratación pública que sea aceptable para Estados con diferentes sistemas jurídicos, sociales y económicos contribuirá a desarrollar relaciones económicas internacionales armoniosas,

Convencida de que la Ley Modelo sobre la contratación pública de bienes y de obras de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil

/...

Internacional 1/ ayudará significativamente a todos los Estados, incluidos los países en desarrollo y los Estados cuyas economías están en transición, mejorar sus leyes de contratación pública vigentes y a formular leyes de contratación pública donde actualmente no existan,

1. Toma nota con satisfacción de que la Comisión de las Naciones Unidas sobre el Derecho Mercantil Internacional ha concluido y aprobado la Ley Modelo sobre la contratación pública de bienes y de obras al mismo tiempo que la Guía para la promulgación de la Ley Modelo 2/;

2. Recomienda que, en vista de la necesidad de mejorar y uniformar las leyes sobre contratación pública, los Estados consideren favorablemente la Ley Modelo cuando promulguen o revisen sus leyes de contratación pública;

3. Recomienda también que se haga todo lo posible por lograr que la Ley Modelo, junto con la Guía, sean ampliamente difundidas y accesibles.

73ª sesión plenaria
9 de diciembre de 1993

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 17 (A/48/17), cap. II.

2/ Ibíd, párrs. 218 a 258.